

RESOLUCION EXENTA N° 2152

SANTIAGO, 12 AGO 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; Acuerdo 45-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 4, celebrada el 27 de febrero de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"TALLERES DE EDUCACION ARTE Y CULTURA SOBRE MEMORIA HISTORICA, ESTADIO NACIONAL"** la Resolución Exenta N°1548, del 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1873 de 10 de septiembre del 2014, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y el Centro Cultural y Artístico "Conjunto Folklórico Colon Oriente"; Resolución Exenta 2715, 18 de diciembre de 2014, de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta N° 1873 de 10 de septiembre del 2014, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con el **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, para la ejecución de la actividad denominada **"COLON ORIENTE TRASPASA LAS FRONTERAS"**.

2º.- Que mediante Memorándum N°1440, de 24 de noviembre de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2015.

3º.- Que mediante Memorándum N°963, de 23 de julio de 2015, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2015**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, para la ejecución de la actividad denominada **"COLON ORIENTE TRASPASA FRONTERAS"**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **"CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, RUT 65.050.740-1, representada por **MARIA CRISTINA MEDINA MEDINA**, RUT 6.361.786-5, ambos domiciliados Diaguitas N° 911, de la comuna de Las Condes, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto del 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"COLON ORIENTE TRASPASA LAS FRONTERAS"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1873, de fecha 10 de septiembre del 2014, de este Gobierno Regional. Por Resolución Exenta N° 2715 de 18 de diciembre de 2014 se aprueba modificación del convenio en el sentido de ampliar el plazo original hasta el 31 de julio de 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de septiembre de 2015**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

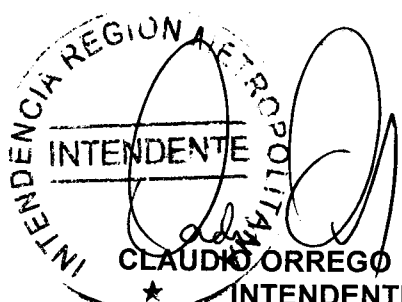
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARIA CRISTINA MEDINA MEDINA** para representar a la **"CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, consta en certificado N° 198, emitido por La ilustre Municipalidad de Las Condes, con fecha 22 de abril de 2014.

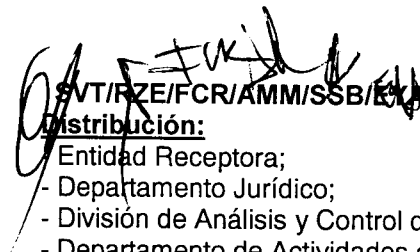
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Maria Cristina Medina Medina//Representante Legal/Centro Cultural Artístico "Conjunto Folklórico Colon Oriente"// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **"CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, RUT **65.050.740-1**, representada por **MARIA CRISTINA MEDINA MEDINA**, RUT **6.361.786-5**, ambos domiciliados Diaguitas N° 911, de la comuna de Las Condes, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto del 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con el **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"COLON ORIENTE TRASPASA LAS FRONTERAS"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1873, de fecha 10 de septiembre del 2014, de este Gobierno Regional. Por Resolución Exenta N° 2715 de 18 de diciembre de 2014 se aprueba modificación del convenio en el sentido de ampliar el plazo original hasta el 31 de julio de 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de septiembre de 2015**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

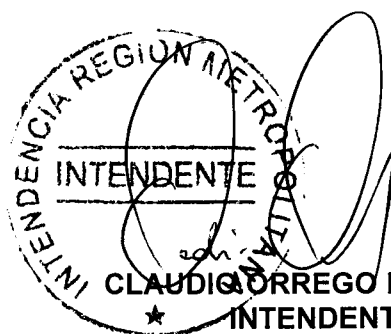
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARIA CRISTINA MEDINA MEDINA** para representar a la **"CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO FOLKLORICO COLON ORIENTE"**, consta en certificado N° 198, emitido por La ilustre Municipalidad de Las Condes, con fecha 22 de abril de 2014.

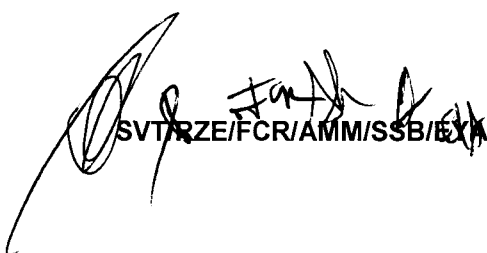
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



MARIA CRISTINA MEDINA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO "CONJUNTO
FOLKLORICO COLON ORIENTE"



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVTRZE/FCR/AMM/SSB/EXA